



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jormpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Unión, Sucre, veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 2022-00050-00

Se tiene al despacho la demanda de custodia y cuidado personal presentada por **MONICA ANDREA URANGO PAREDES**, en calidad de defensora pública adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Sucre y en nombre y representación de la señora, **MAYERLY DEL CARMEN VEGA ALMANZA**, para resolver sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Al revisar la demanda y sus anexos, este despacho se percata que adolece del lugar, la dirección física y electrónica donde recibirá las notificaciones personales la demandante **MAYERLY DEL CARMEN VEGA ALMANZA**, numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En vista de lo anterior el despacho en aplicación en lo regulado en los artículos 90 y 6 ibídem, inadmitirá la demanda en esta providencia y le concederá a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane, so pena de ser rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Custodia y Cuidado Personal instaurada por la señora **MAYERLY DEL CARMEN VEGA ALMANZA**, a través de apoderada judicial, contra **ANIBAL JOSÉ HUERTAS ORTEGA y DENIS DEL ROSARIO ORTEGA PÉREZ** y conceder a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane el vicio anotado, so pena de rechazo artículo 90 del Código General del Proceso

SEGUNDO: Reconocer a la doctora **MONICA ANDREA URANGO PAREDES**, identificada con C.C. No. 1.102.829.076 de Sincelejo y T.P. No. 225.590 del CSJ., defensora pública adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Sucre, como apodera judicial de la señora **MAYERLY DEL CARMEN VEGA ALMANZA**, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co
